CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El Suscrito Concejo Distrital de Santiago de Cali

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por el gestor de los estudios previos y de acuerdo a la necesidad requerida para llevar a cabo el desarrollo de las actividades, se procede a través del presente documento, a certificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia solicitada por la Entidad, los cuales son:

PERFIL	EXPERIENCIA
Persona Jurídica con capacidad ejecutar auditoría de Seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad	Entidad con amplia experiencia en el sector, con reconocida idoneidad y trayectoria de orden nacional

Por lo que, después de verificar los documentos aportados por UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, con NIT. 890.501.510, se concluye que el mismo cuenta con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL PERIODO 2027, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN LA HOJA DE VIDA Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL CANDIDATO		
REQUISITO	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CAPACIDAD JURÍDICA	X	Cumplió con los documentos exigidos por la Entidad, aportando Certificado de existencia y representación legal:, Rut, pago a la seguridad social, hoja de vida de función pública entre otros
EXPERIENCIA	X	Aportó certificados de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual, con Concejo Municipal de Palmira, CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, Asamblea Departamental del Meta, Concejo Distrital de Buenaventura, Asamblea Departamental del Quindío

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y

con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2026.

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Jefe Oficina Jurídica Concejo Distrital de Santiago de Cali

Elaboro Fredy Hernandez Mejjia – Contratista
Reviso: Edwin Alberto Perea Serrano – Jefe Oficina Juridica

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI